



N. Ref.: IF/T

EXCMOS. /AS E ILMOS. /AS SRES/AS.

Adjunto remito orden del día de las dos sesiones del Pleno del Consejo Fiscal a celebrar el próximo día 6 de julio.

- El Pleno del Consejo Fiscal que denominaremos saliente, se iniciará a las 9,30 horas y terminará a las 10,30 horas
- El acto de toma de posesión de los nuevos vocales electos se iniciará a las 11 horas
- El Pleno del Consejo Fiscal que denominaremos constitutivos, se iniciará a las 12 horas y terminará a las 13,30 horas

Aprovecho la ocasión para hacerles llegar el testimonio de mi más distinguida consideración.

Madrid, a 25 de junio de 2026



OSUNA

María José Osuna Cerezo



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTA

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 6 de julio de 2026 hora de inicio, 12 horas, hora de finalización 13,30 horas (asistencia preferentemente presencial).

Sede Fiscalía General del Estado

C/ Fortuny,4

28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Bienvenida de los nuevos vocales del Consejo Fiscal. Normativa aplicable y funcionamiento. Designación de Vocales responsables de las diversas Comisiones. Planteamiento y proyectos.



Madrid, 24 de junio de 2026

Exema. Sra. Doña Teresa Peramato Martín

Se recuerda a los/as Sres/as. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."



N. Ref.: IF/T

Asunto: Acto solemne de juramento o promesa y toma de posesión de los Vocales electos del nuevo Consejo Fiscal

Destinatarios: Excmas/os. Sras/es. Vocales electos del nuevo Consejo Fiscal

EXCMOS /AS. E ILMOS. /AS SRES/AS.

Por indicación de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado convoco a V.E./V.I. al acto solemne de juramento o promesa y toma de posesión de los nuevos vocales electivos del Pleno del Consejo Fiscal que tendrá lugar a las **11 horas del día 6 de julio de 2026** en la sede de la Fiscalía General del Estado (C/ Fortuny nº 4, 28010, Madrid), lo que comunico para que V.E/V.I. se persone en la fecha antedicha en el referido lugar.

Madrid, a 25 de junio de 2026



OSuna

María José Osuna Cerezo



N. Ref.: IF/T

Asunto: Convocatoria reunión Pleno constitutivo del nuevo Consejo Fiscal

Destinatarios: Excmas/os. Sras/es. Vocales electos del nuevo Consejo Fiscal

EXCMOS /AS. SRES/AS.

Convoco a V.E. a la reunión del Pleno del Consejo Fiscal que se celebrará el **día 6 de julio de 2026** en la sede de la Fiscalía General del Estado (C/ Fortuny nº 4, 28010, Madrid), en sesión que comenzará a las **12 horas**, lo que comunico a V.E. para que se persone en la fecha antedicha en el referido lugar.

El orden del día se adjuntará próximamente

Madrid, a 25 de junio de 2026



Osuna

María José Osuna Cerezo



COMPOSICIÓN COMISIONES CONSEJO FISCAL

IF/T

EXCMOS. /AS E ILMOS. /AS SRES/AS.

Ante la próxima celebración del Pleno constitutivo del Consejo Fiscal prevista para el día 6 de julio, y dado que en dicha comisión habrán de designarse los responsables de las diferentes comisiones integradas en el órgano colegiado, pongo en conocimiento de VE/VI que es voluntad de la Sra. Presidenta del Consejo que la composición de cada una de las comisiones existentes se decida, en primer término, por medio del acuerdo entre los futuros vocales electivos, de modo que puedan así dar prioridad a su especialización y/o preferencias a la hora de integrarse en una u otra comisión.

Es por ello por lo que, con el fin de que puedan iniciar los contactos para tratar de consensuar su composición, pongo en conocimiento de VE/VI que forman parte del Consejo las siguientes Comisiones:

Comisión permanente, formada por tres vocales designados por el Pleno y presidida por el de mayor antigüedad de entre ellos. Se renovará bienalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos. Actuará como secretario, tanto de la comisión como del Pleno, el fiscal más moderno, que igualmente será designado en este primer Pleno (art.2 Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, sobre constitución y funcionamiento del Consejo Fiscal).

Comisión de igualdad

Comisión de formación

Comisión de deontología

Comisión de productividad

Comisión de justicia digital, en la que podrá contarse con la intervención de la Excm. Fiscal jefe de la Unidad de Apoyo, siempre que sea convocada.

A fin de garantizar su operatividad, cada una de las anteriores comisiones estará compuesta por dos vocales electivos del Consejo Fiscal, debiendo tenerse en consideración la representatividad de las diferentes asociaciones a la hora de determinar la presencia en las mismas de sus respectivos vocales.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTA

Madrid, 24 de junio de 2026



Osuna

María José Osuna Cerezo

Fiscal Jefa Inspectora

Por delegación de la FGE, art. 13.2 EOMF

Se recuerda a los/as Sres/as. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

“La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.”